

Modifican la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, respecto a los proyectos de inversión de residuos sólidos del sector Ambiente

El 18 de agosto de 2023, se publicó la Resolución Ministerial N° 260-2023-MINAM (en adelante, la “Modificatoria”), mediante la cual se modificó la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “Listado del SEIA”), respecto a los proyectos de inversión de residuos sólidos del sector Ambiente.

1. Sobre la Modificatoria:

Bajo los alcances de la norma aprobada, el Listado del SEIA para proyectos de residuos sólidos bajo competencia del Gobierno Nacional, queda redactado conforme a lo siguiente:

Gobierno Nacional

- a) Área de acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos ubicada en áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles, cuerpos de agua, áreas de patrimonio arqueológico, cultural y monumental, así como zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos.
- b) Infraestructura de valorización de residuos orgánicos, que cumpla al menos con uno de los siguientes supuestos:
 - Que cuente con una capacidad de operación mayor a 6 t/día; cuando realice la valorización mediante el compostaje de residuos orgánicos; salvo el compostaje de hojarasca y restos de poda.
 - Que genere biochar a través de procesos de pirólisis;
 - Que realice operaciones de obtención de metano, biol y/o hidrolizado de residuos orgánicos.
- c) Infraestructura de valorización de residuos inorgánicos que cumpla al menos con uno de los siguientes supuestos:
 - Que cuente con una capacidad de operación mayor a 6 t/día;
 - Que realicen operaciones de acondicionamiento y/o valorización de residuos sólidos peligrosos.
 - Que realice procesos de pirólisis y/o coprocesamiento de neumáticos fuera de uso (NFU)
 - Que realice el desmantelamiento y/o desensamblaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
 - Que realice la recuperación de aceites usados y que no implique la producción de biodiesel.
 - Que realice la recuperación de residuos de mezclas oleosas que consideren la decantación, destilación, condensación, acidificación, neutralización, clarificación, filtrado y/o aditivación.

- Que comprenda la recuperación y/o reciclaje de acumuladores de energía y similares como actividad principal.
 - Que realice la destrucción y/o desintegración física de vehículos fuera de uso (chatarreo de vehículos).
- d) Infraestructuras de valorización de residuos sólidos de la construcción y demolición con capacidad de operación mayor a 200 t/día.
- e) Planta de transferencia para residuos sólidos municipales.
- f) Planta de tratamiento de residuos sólidos.
- g) Relleno sanitario semi - mecanizado o mecanizado, conforme al artículo 108 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- h) Rellenos de seguridad o mixto.
- i) Escombreras con capacidad de operación mayor o igual a 50 t/día.
- j) Escombreras con infraestructuras de valorización.
- k) Infraestructura de residuos sólidos ubicadas en áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles, cuerpos de agua, áreas de patrimonio arqueológico, cultural y monumental, así como zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos.

Nota 1: El SENACE será el encargado de la clasificación, evaluación y aprobación de los Estudios Ambientales, de: i) los proyectos de infraestructuras de residuos sólidos de gestión no municipal y mixta, en caso estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos y, ii). los proyectos de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones.

Nota 2: El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, está a cargo de la evaluación, aprobación y demás actos o procedimientos vinculados, de los Estudios Ambientales categoría I (DIA), para: i) los proyectos de residuos sólidos de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, ii) los proyectos de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones.

Nota 3: Las áreas de acondicionamiento no son consideradas infraestructuras de residuos sólidos, según lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Por otra parte, el Listado del SEIA para proyectos de residuos sólidos bajo competencia del Gobierno Regional y Local, se mantuvo sin modificaciones.

2. Titulares de infraestructuras de residuos sólidos que no se encuentren sujetas al SEIA:

Los titulares no sujetos al SEIA, están obligados a presentar la Ficha Técnica Ambiental (en adelante, "FTA"), de acuerdo con el contenido señalado en el [Anexo](#). Sin embargo, las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos y otras operaciones de residuos que no se encuentran sujetas al SEIA, pero cumplen con las Disposiciones Técnicas Ambientales que establece el MINAM no están obligados a presentar la FTA.

3. Disposiciones Generales:

- Todo los proyectos que no se encuentren sujetos al SEIA, deberán cumplir con las normas generales emitidas para la gestión integral de residuos sólidos, recursos hídricos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otras normas ambientales que pudieran corresponder.
- La Modificatoria no exime al titular de cumplir con lo establecido en las demás normas aplicables para el desarrollo de su proyecto de inversión.

Vanessa Chávarry
vcm@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



Wendy León
wle@prcp.com.pe
ASOCIADA

VER PERFIL

